Ajuntament de Nàquera

Cruz Roja

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Nàquera, a 7 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Don Ivan Expósito Caballero en nombre y representación del Ayuntamiento de Nàquera, con NIF 24.398.888-M, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1 de Nàquera, representación que ejerce en virtud de su condición de Alcalde.

Y, de otra parte, Don Jose Enrique Lechiguero García, en calidad de secretario del comité provincial de Cruz Roja de Valencia, en nombre y representación de Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente convenio, y, en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO.- Que entre las finalidades estatutarias de la Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originadas por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitarias en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de otra función social y humanitarias compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO. - Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo y su modificación por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo de voluntarios en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Nàquera (Valencia).

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Nàquera, en cumplimiento de los fines

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LIDÓN (1 de 3)
SECRETARIO
Fecha Firma: 07/09/2026
HASH: 2734ca53bb27f1cf9e6662e32e8bfb41

IVAN EXPOSITO CABALLERO (2 de 3)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/09/2026
HASH: 30ed6215c6e5c4f6d095b11291d84894

LECHIGUERO GARCÍA, JOSE ENRIQUE (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: b07dd696affcf7eaafa3a7f9311da2b8

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

sociales que tiene confiados en atención a los ciudadanos, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población de este municipio, y considerando la idoneidad de la Cruz Roja Española para la ejecución de estos fines, estima de interés establecer un convenio de colaboración que al tiempo que facilita tal contribución, propicie el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene confiados al campo social.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Nàquera, en cumplimiento con la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 18. Servicios de atención primaria.

c) Servicio de inclusión social. Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respecto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

f) Servicio de asesoría técnica específica. Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas

Sexto. Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de gestión.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y Cruz Roja, para desarrollar las siguientes actividades:

A.- PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL

A.1.- PROGRAMAS DE EXTREMA VULNERABILIDAD

En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, Artículo 18 c) Servicio de inclusión social.

PROYECTO: INTERVENCIÓN EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD, DEL RIESGO A LA INTEGRACIÓN

El proyecto atenderá a las personas en situación de emergencia social y sin recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y vivan en privación material y de precariedad de las condiciones de vida, dificultando su desarrollo presente y condicionado su desarrollo futuro. Además, el proyecto pretende promover la inclusión social de las personas en situación de riesgo o exclusión social, cubriendo las ayudas de primera necesidad, y dará apoyará en materia de asesoramiento social y jurídico.

Conllevará entregas de bien de productos alimentarios, higiénicos, de limpieza de hogar, productos sanitarios, documentación administrativa. También cubrirá el pago de suministros, ayudas de primera necesidad, alojamiento, material didáctico educativo, productos de ahorro doméstico.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

A.2.- PROGRAMAS CON PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, Artículo 18 c) Servicio de inclusión social.

PROYECTO: PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE. PRESTAMO PRODUCTOS APOYO.

Este programa pretende reducir el impacto negativo del deterioro físico que inevitablemente se produce a medida que aumenta la edad, posibilitando que la persona mayor pueda tener un mejor control de su enfermedad y pueda incorporar hábitos de vida saludables que retrasen la aparición de enfermedades crónicas o incidan de manera negativa en su salud física. De esta manera se estará trabajando por facilitar la permanencia de la persona mayor en su domicilio el mayor tiempo posible, intentado mantener una calidad de vida en su proceso de envejecimiento.

Se realizarán **sesiones** de **sensibilización** y de **capacitación técnica**, individuales o grupales, presenciales, virtuales, o a través de llamadas telefónicas, para concienciar a las personas usuarias sobre los riesgos y/o beneficios de la adaptación en la vivienda, normalización en el uso de los productos de apoyo, y la normalización de los posibles cambios en la realización de actividades básicas e instrumentales. Competencias como, la comunicación, gestión de emociones, confianza, interés por aprender, habilidades de comunicación, responsabilidad, adaptación al cambio y capacidad de planificación y organización personal. Actividades que ayuden a la persona mayor a desarrollar hábitos saludables, como el correcto seguimiento de la pauta médica.

Acciones para ofrecer a la persona los recursos necesarios, como el **préstamo de productos de apoyo** para facilitar el desplazamiento a la realización de acciones, gestiones o tramites, necesarias para que la persona usuaria pueda continuar haciendo las actividades de su vida diaria. siempre en función de la disponibilidad de productos.

Se realizará **1 sesión grupal** anual de sensibilización y capacitación técnica en salud constante.

A.3.- PROGRAMAS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADOS

En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, servicio de inclusión social, Artículo 18 C – (Cursos de RVI, de inclusión, de empleo)
En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, servicio de inclusión social, Artículo 18 F – (Servicio de Asesoría Técnica Específica)

PROYECTO: INTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES.

El proyecto de integración de personas migrantes está orientado a la información, orientación, asesoramiento legal y social que pudiera precisarse.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

B.- PLAN DE EMPLEO

En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, Artículo 18 c) Servicio de inclusión social.

PROYECTO: ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO HACIA EL EMPLEO

En este proyecto se realizarán acciones de activación y acompañamiento hacia el empleo de personas en situación de vulnerabilidad. Con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social a través de su inserción laboral. Activar a las personas en su proceso de búsqueda de empleo desarrollando de manera conjunta las estrategias, actuaciones y herramientas para su inserción laboral y acompañamiento hacia el empleo. Se realizarán diferentes acciones de Orientación y Formación, a través del diseño de acciones de medidas de acceso al empleo.

Sesiones destinadas a facilitar información y asesoramiento, motivación hacia el empleo, orientación profesional, herramientas y técnicas de búsqueda de empleo, Corresponsabilidad e igualdad de oportunidades, acompañamiento en espacios de búsqueda activa de empleo y empoderamiento digital. Formación en competencias básicas y transversales necesarias para el desempeño y mantenimiento de un puesto de trabajo y seguimiento del proceso de búsqueda activa de empleo.

Se realizarán **2 acciones formativas anuales.** Dirigido a personas derivadas por el área de Servicios sociales del ayuntamiento.

E.- VOLUNTARIADO

PROYECTO: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION SOBRE VOLUNTARIADO

El voluntariado es el elemento clave para la realización de todas las actividades que realiza Cruz Roja. A tal, fin se realizan campañas de sensibilización y de captación en la población en general.

Actividades de **sensibilización a la población en general**, con charlas o con instalación de mesas informativas en calle, con distribución de material divulgativo, o con publicación en redes sociales.

Se realizarán **acciones de sensibilización,** como talleres, charlas, exposiciones, etc.

F.- PLAN DE FORMACIÓN

En cumplimiento de la ley 3/2019 de 18 de febrero, servicio de inclusión social, Artículo 18 E – (Servicio de Acción Comunitaria)

PROYECTO: FORMACIÓN CONTINÚA PARA VOLUNTARIOS

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

Los voluntarios de Cruz Roja realizan un itinerario formativo según el área donde vayan a participar y los proyectos que vayan a desarrollar. Así existen varios escenarios formativos:

- Formación para el desarrollo institucional: Forma al voluntariado y personal laboral para lograr una adecuada ideología y metodología de trabajo. También asume la formación de Directivos y Mandos intermedios en la Institución.

- Formación para la intervención: Trata de capacitar al voluntariado y al personal laboral para el desarrollo de los programas y proyectos que se realizan.

PROYECTO: FORMACIÓN EXTERNA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL

Cruz Roja es un referente muy importante en determinados ámbitos de la formación externa que imparte. Dirigida a la Población en general o a entidades y asociaciones, puede ofrecer capacitación en Primeros Auxilios.

En el marco de la colaboración recogida en este convenio, la Cruz Roja realizará **1 acción formativa, de 2 horas**, dirigido a población en general o personal del ayuntamiento. Desde el ayuntamiento se determinará a qué colectivo se destina la formación.

SEGUNDA: ACREDITACIONES

Cruz Roja acreditará que todo el personal asignado a las actividades propias que son objeto del presente convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como cuando así se requiera estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que le fueran encomendadas.

TERCERA: SEGURO DEL VOLUNTARIADO

Cruz Roja mantendrá siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.

CUARTA: CUOTA DE COLABORACIÓN

Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuestos, el Ayuntamiento efectuará el pago anual de 5.000 euros.

El Ayuntamiento de Náquera, para hacer frente a la financiación del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, se compromete a consignar en los presupuestos municipales del ejercicio 2026 y en ejercicios sucesivos, en la partida de la cantidad de 5.000 euros, con destino a la , para la promoción de sus actividades culturales y de esparcimiento.

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 80 % de forma anticipada en el primer semestre del año tras la solicitud por parte de la asociación y el restante 20 % previa presentación de las cuentas justificativas.
La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y de los gastos y a la previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La vigencia del presente convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA: *REQUISITOS A CUMPLIR POR EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA*

1.- El Comité Local de Cruz Roja manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención conforme **al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones**:

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.

2.- El Comité Local de Cruz Roja aporta en el Ayuntamiento de Nàquera los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

SEXTA*: OBLIGACIONES DEL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA*

El Comité Local de Cruz Roja tendrá que cumplir, en cualquier caso:

1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.

2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones vecinales de Náquera.

La asociación se comprometa a facilitar anualmente al Ayuntamiento la siguiente información y documentación:

- Certificado del número de socios o asociados

-Memoria de actividades realizadas durante el año anterior

- Propuesta de actividades a realizar en el año en curso

- Modificaciones en la Junta directiva, así como en sus estatutos en el caso de que los hubiera

Estos documentos serán añadidos a su expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

3.- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas reciprocas entre las partes firmantes de este convenio.

5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de este, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.

6.- Colaborar con el Ayuntamiento de Nàquera en los términos recogidos en este documento.

7.- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las clausulas recogidas en este convenio.

8.- Dar la adecuada publicidad del Ayuntamiento de Nàquera, como cofinanciador de las actividades enumeradas en este convenio. Para hacer efectiva esta publicidad, la entidad Cruz Roja deberá seguir las instrucciones de publicidad (utilización de logotipos, escudos, etc) de acuerdo con las instrucciones del departamento de protocolo del Ayuntamiento de Nàquera.

Además, son obligaciones del Comité Local de Cruz Roja como beneficiario de la subvención las que se establecen en **el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones** que se transcriben a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano que concede a la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, si procede, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar tanta información como sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se sepa y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y enfrente ante la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como tantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de dicha subvención se realizará como máximo el 30 de noviembre de cada año, siguiendo lo indicado en el título IV de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, así como el las bases de subvención que serán aprobadas de forma anual.

Se adjuntarán:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico correspondiente. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá demostrar que las facturas han sido pagadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago,, calendario de actividades realizadas con resultados obtenidos, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas,
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario.
- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrociio del Ayuntamiento.

Acreditación del pago:

Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

y lucha contra el fraude fiscal.

- Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.
- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de trasferencia.
- Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.
Los casos de reintegro será los siguientes:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención. (Cláusula quinta del presente convenio).
Así como en los demás supuestos previstos en el previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, y en las normas reguladoras de la subvención. Procederá, además, el reintegro total o parcial de la subvención recibida, cuando se derive del ejercicio del control financiero por el Órgano Interventor (artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003).
Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia anual, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

La vigencia del presente convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Anualmente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la concesión de la subvención que incluirá las bases de la convocatoria anual.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los electos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión de seguimiento compuesta por:

Por el Ayuntamiento de Nàquera

-El Concejal/a del Área o Concejal/a a en quien se delegue.
-La Coordinadora de Servicios Sociales y al menos un técnico de la Atención Primaria de Servicios Sociales.

Por parte de Cruz Roja

-El Presidente de Cruz Roja en La Pobla de Vallbona o persona en quien delegue.
-El Coordinador provincial o persona en quien delegue
-Una persona designada por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo y dejar constancia de la reunión o reuniones, mediante acta que se levante a tal efecto.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del Ayuntamiento de Nàquera: dpd@naquera.es; en el caso de Cruz Roja: dpo@cruzroja.es) o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio

La labor de Cruz Roja que comporte un acceso a datos de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Nàquera se regirá por un contrato u otro acto jurídico, en los términos del art. 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato de acceso a datos se incorporará como ANEXO I al presente convenio, como parte inseparable del mismo.

UNDÉCIMA: Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.
Serán causas de resolución:
·El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
·El acuerdo unánime de las partes.
·El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
·Por declaración judicial de nulidad.
·Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DUODÉCIMA: USO DEL EMBLEMA

El uso e inserción de la denominación y emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja.

DÉCIMOTERCERA: ANTICORRUCCIÓN

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre) .

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Cruz Roja Española podrá terminar el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente cláusula

DÉCIMOCUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, especialmente, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

DÉCIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Por el Ayuntamiento de Nàquera

Por Cruz Roja Española

Don Ivan Expósito Caballero
Alcalde·Presidente

Don José Enrique Lechiguero García
Secretario del Comité Provincial de Valencia.

CONTRATO DE ACCESO A DATOS (ANEXO I)

En Nàquera, a 7 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Ivan Expósito Caballero, mayor de edad, con DNI 24.398.888-M, actuando en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA, con NIF P4618000F y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza Ayuntamiento, 1 (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).

Y de otra, Don José Enrique Lechiguero García, mayor de edad, con DNI n.º 52706001Y, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Q2866001G con sede en C/Cruz Roja, 2 en Valencia, (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Nàquera manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja, Comité Local de La Pobla de Vallbona, en cumplimiento de

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población del Municipio.

II.- Que Cruz Roja Española, en adelante Cruz Roja, cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para realizar esa labor, y está en disposición de realizarla.

III.- Que, para realizar esta labor, Cruz Roja trata datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Nàquera.

IV.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y con el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento

- Plan de inclusión social (programas de extrema vulnerabilidad, programas con personas mayores y personas con diversidad funcional, programas con inmigrantes y refugiados).
- Plan de empleo, proyecto de Activación y acompañamiento hacia el empleo.
- Plan de formación. Proyecto Formación externa para la población en general.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

SEGUNDA. - Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable

Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la relación contractual, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, olvido, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su NIF, dirigida al AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o a nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@naquera.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

TERCERA. - De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos de características personales** [Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Idioma]

CUARTA. - Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. - Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

SEXTA. - Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

OCTAVA. - Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

NOVENA. - Subcontratación.

CONVENIO Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

El Responsable de Tratamiento apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos.

A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Tratamiento de la identidad y datos de contacto de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar, una parte o la totalidad, de los tratamientos.

La validez del apoderamiento del Responsable queda sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato. En todo caso, el Encargado de Tratamiento deberá entregar al Responsable del Tratamiento una copia del contrato suscrito.

DÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Don Ivan Expósito Caballero Alcalde de Nàquera Responsable del tratamiento	Don José Enrique Lechiguero García Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja en Valencia Por el Encargado de Tratamiento

CONVENIO
Número: 2026-0009 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 6NNW4XPYJZNZX2ZZSWDRH4ES6
Verificación: https://naquera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21